MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1472

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 102/2024, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 432.971.

Asunción, 24 de Junio de 2025

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 432.971**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota DGGIES/DG N° 504/2025 de fecha 23 de enero de 2025, la Nota DGGIES/DG N° 1457/2025 de fecha 21 de marzo de 2025 y la Nota DGGIES/DG N° 2047/2025 de fecha 15 de abril de 2025, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado el impulso de una Adenda de Ampliación de Monto del Contrato Abierto N° 102/2024, con la firma QUIMFA S.A., con RUC N° 80074991-0, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 432.971.**

Que, en las citadas notas mencionan lo siguiente; *"El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los medicamentos que fueron adjudicados en el proceso supra mencionado, considerando que han llegado a un alto porcentaje de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades. Estas ampliaciones tienen como objetivo garantizar el abastecimiento continuo de medicamentos críticos cuyo stock se encuentra por debajo de los siete meses, conforme a lo expuesto en los Memorándum D.P.U.R.M. N° 1309/2024 - 258/2025 y 279/2025 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos." (Sic)*

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica hospitalaria y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Que, así mismo debemos considerar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el estado cumpliendo así con el artículo 4 inciso A de la ley 2051 donde señala: Economía y eficiencia: garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, el pedido supera los umbrales establecidos para ampliaciones y el monto corresponde a una Licitación Pública Nacional, tal cuestión es visible en el monto total del cuadro precedente; así como también es una de las razones por las cuales se invoca el Art. 55 de la Ley 2051/03 como justificación, además, teniendo en cuenta la importancia y urgencia de contar con tales medicamentos, debido que al no ser aprobada la ampliación se podría comprometer un interés público superior (Salud Publica), dejando a los establecimientos hospitalarios y servicios de Salud Pública sin la posibilidad de contar con medicamentos para realizar los tratamientos correspondientes, dejando de esa manera a los profesionales de la salud sin los insumos necesarios para recetar medicamentos y proceder a los tratamientos de los pacientes para su alivio, mejoramiento y sanidad general de la población; considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, resulta fundamental la consecución de lo solicitado.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

cta.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1472

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 102/2024, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 432.971.

Asunción, 24 de junio de 2025

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud. Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Teniendo en cuenta, que son muy necesarios para la atención de los pacientes que acuden a los diversos servicios y debiendo el MSPYBS satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley N° 2051/03. El suministro de este medicamento es de suma importancia, y necesario en los hospitales de referencia nacional.

El alopurinol controla niveles altos de acido urico, previniendo ataques de gotas y cálculos renales, importante en medicina interna.

El racecadrotilo es un antidiarreico utilizado en casos agudos, especialmente en niños. Ayuda a prevenir deshidratación en servicios pediátricos.

El pancuronio es un fármaco utilizado en medicina como un bloqueador neuromuscular no despolarizante. Su función principal es relajar los músculos esqueléticos durante los procedimientos quirúrgicos, facilitando la intubación traqueal y proporcionando relajación muscular óptima durante la cirugía. El pancuronio actúa compitiendo con la acetilcolina, un neurotransmisor, en los receptores nicotínicos de la placa motora, lo que resulta en la relajación muscular. Este fármaco es conocido por su duración de acción prolongada y estabilidad hemodinámica.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1472

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 102/2024, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 432.971.

Asunción, 24 de junio de 2025

El suero fisiológico, también conocido como solución salina o solución salina fisiológica, es una solución acuosa que contiene una concentración de sal similar a la del plasma sanguíneo. La solución de cloruro de sodio al 0,9% o solución salina normal, conocida como suero fisiológico o solución fisiológica (ya que carece de elementos proteicos), es una disolución acuosa de sal en agua, hasta cierto grado compatible con los organismos vivos debido a sus características definidas de osmoticidad, pH y fuerza iónica. Es la base para la dilución de otras sustancias, como por ejemplo la glucosa, fuente de carbono y energía para el organismo, y de algunos polisacáridos expansores, cambiando así totalmente su uso, osmolaridad y nombre.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los medicamentos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la traspaferencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1472

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 102/2024, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 432.971.

Asunción, 24 de junio de 2025

Que, por Nota DGGIES/DG N° 95/2025 de fecha 02 de enero de 2025, Nota DGGIES/DG N° 1310/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 y Nota DGGIES/DG N° 1825/2025 de fecha 03 de abril de 2025 la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma QUIMFA S.A., con RUC N° 80074991-0, la cual prestó su conformidad a través de las Notas de fecha 15 de enero de 2025, 17 de marzo y 09 de abril respectivamente.

Que, se vislumbra que el Contrato Abierto N° 102/2024 suscrita en fecha 30 de abril de 2024 se encuentra vigente, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima donde se establece una vigencia de 27 (veintisiete) meses.

Que, la previsión presupuestaria para la ampliación se encuentra en trámite, por lo cual deberá supeditarse la firma de la adenda correspondiente a la efectiva obtención de la certificación presupuestaria.

Que, la propuesta ha sido analizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, la cual se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 334/2025 del 30 de mayo de 2025.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, de esta forma, resulta pertinente la emisión del acto administrativo de autorización de la adenda de ampliación de monto.

Que, corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 4.400 del 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", cuyo Artículo 9° MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas, inciso b) "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado" (sic).

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTIRCES, se establece en su artículo 7: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados,

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1472

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 102/2024, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 432.971.

Asunción, 24 de Junio de 2025

adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley No 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC No 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN". (Sic)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Ampliación del Monto del Contrato Abierto N° 102/2024, con la firma QUIMFA S.A., con RUC N° 80074991-0, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 432.971,** conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	MARCA	PROCED.	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANT. AMPLIADA
2	ALLOPURINOL COMPRIMIDO	300 MG. COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	MENSIL 300	NACIONAL	62.400	900	12.480	11.232.000
28	RACECADOTRIL CAPSULA	100 MG. CAPSULAS	UNIDAD	UNIDAD	HIDRATAN	NACIONAL	25.200	2.950	5.040	14.868.000
24	PANCURONIO BROMURO INYECTABLE	2 MG/ML INYECTABLE AMPOLLA X 2 ML.	UNIDAD	AMPOLLA	BROMURO DE PANCURONIO 4 MG/ 2ML QUIMFA	NACIONAL	10.800	18.850	2.160	40.716.000
6	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	0,90 % INYECTABLE. ENVASE DE SISTEMA CERRADO X 100 ML.	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	SOLUCION FISIOLOGICA DE CLORURO DE SODIO AL 0,9% B BRAUN	BRASIL /PERU	1.440.000	20.500	288.000	5.904.000.000
MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANIES CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL. -										5.970.816.000

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma QUIMFA S.A., con RUC N° 80074991-0, presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1472

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 102/2024, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 432.971.

Asunción, 24 de junio de 2025

Artículo 5°. **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 6°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - BS - DOC
FECHA: 24 JUN. 2025 HORA: 14:03
N° 10869-25 FIRMA:
56545.25
75742.25

c.a.c.t.